

**PAS FISC N°2.221-2024 "ACES LIMITADA  
/HOSPITAL DEL PROFESOR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1622**

**SANTIAGO, 23 FEB 2026**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 12º, del artículo 121, y en el artículo 123, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo; en el artículo 27, y demás normas pertinentes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Circular Interna IP/N°48, de 19 de agosto de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre la elaboración y el formato del informe de acreditación; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025, de la Superintendencia de Salud;
- 2) La solicitud de acreditación N°5.315, de 9 de junio de 2023, del "HOSPITAL DEL PROFESOR";
- 3) El Acta N°17, de 22 de abril de 2024, de la Audiencia Pública para la Ejecución del Procedimiento de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras, que dejó constancia de la designación de la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA" para la ejecución del procedimiento de reacreditación solicitado por el prestador;
- 4) Las Actas de Fiscalización de 17 de diciembre de 2024; 18 de febrero de 2025; 3 de abril de 2025; 17 de abril de 2025; 23 de abril de 2025; y 24 de abril de 2025, elaboradas en el marco del procedimiento de acreditación solicitado por el prestador institucional y confeccionadas por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad;
- 5) El Ordinario IP/N°5.547, de fecha 15 de mayo de 2025, que formuló cargos en contra de la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA";
- 6) La notificación, mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2025, de los cargos formulados en contra de la entidad;

**CONSIDERANDO:**

- 1º.- Que, mediante el Ordinario IP señalado en el N°5 de los vistos precedentes, se inició un procedimiento sancionatorio en contra de la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA", por la eventual infracción a las normas del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, formulándole el siguiente cargo: *"Haber infringido el artículo 27 del reglamento, y la Circular IP/N°48, de 19 de agosto de 2020, respecto a una serie de deficiencias en su Informe de Acreditación, no obstante la continua vigilancia y observaciones de esta Intendencia, en el procedimiento de acreditación del prestador institucional denominado 'Hospital del Profesor'".* Para efectos de la descripción de los incumplimientos detectados, se adjuntaron a los cargos formulados, las Actas de Fiscalización descritas en el N°4, de los vistos precedentes;
- 2º.- Que, en contra de los cargos formulados, la entidad no presentó descargos, encontrándose vencido el plazo para hacerlo, por lo cual corresponde tener por confirmada la conducta infraccional imputada.
- 3º.- Que, dicho lo anterior, corresponde ahora determinar la responsabilidad de la Entidad en ese hecho, esto es, si con dicho incumplimiento contravino su deber legal de cuidado general en el acatamiento de las leyes y demás normativas que regulan sus actividades específicas, debido a un defecto organizacional interno que permitió su ocurrencia. Sobre el particular, se tiene que la imputada no ejerció diligentemente sus facultades de organización, dirección y administración, a fin de prever y evitar dicha contravención en el cumplimiento de las instrucciones mandatadas por esta Autoridad, para la correcta elaboración de los informes de acreditación, en el marco del procedimiento de acreditación del "Hospital del Profesor".

4º.- Que, en consecuencia, corresponde determinar la sanción a imponer a "ACES LIMITADA", en vista de los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento, a la necesidad de mantener el buen desarrollo de los procedimientos de acreditación, a la existencia de sanciones previas dictadas en contra de la entidad, y a las demás circunstancias particulares del caso, esta Autoridad estima adecuado imponer a la infractora una multa a beneficio fiscal de 15 Unidades de Fomento, según se prevé en el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, aplicable a la materia ventilada en el presente caso.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas;

**RESUELVO:**

1. SANCIONAR a la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA", con N°6, de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, RUT 76.066.182-1, domiciliada en calle Huérfanos N°1.160, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada legalmente por doña María Cecilia Fuentes Martínez, con una multa a beneficio fiscal de 15 Unidades de Fomento, por haber infringido el artículo 27 del Reglamento, y la Circular IP/N°48, de 19 de agosto de 2020, en el procedimiento de reacreditación del prestador institucional denominado "Hospital del Profesor".
2. Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, a través del sitio web de la Tesorería General de la República ([www.tgr.cl](http://www.tgr.cl)), sección "Pago de Impuestos Fiscales y Aduaneros", donde se dispondrá oportunamente el respectivo formulario de pago (Formulario 107).
3. INCORPÓRESE copia de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA" por el Funcionario Registrador de esta Intendencia. PRACTÍQUESE tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.
4. NOTIFÍQUESE, a la representante legal de la Entidad Acreditadora.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este Organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación.

**AGR**

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora Aces Limitada ([verdunbayona@gmail.com](mailto:verdunbayona@gmail.com))
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Subdepartamento de Fiscalización en Calidad en Salud
- Unidad de Control de Gestión
- Funcionario Registrador
- Oficina de Partes
- Archivo

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IP/N°1622 con fecha de 23 de febrero de 2026, la cual consta de 2 páginas y se encuentra suscrita por el Sr. Camilo Corral Guerrero en su calidad de Intendente de Prestadores de Salud, de la Superintendencia de Salud.



**RICARDO CERECEDA ADARO**  
Ministro de Fe